

## ACUERDO

**Asunto: 49 - Propuesta de corrección de error material en el acuerdo nº 32 de Consejo de Gobierno Insular de 3 de septiembre de 2019, por el que se aprobó la modificación del contrato de servicio para la redacción del proyecto denominado "Acondicionamiento de las carreteras insulares TF-66, TF-655, TF-653 y TF-652 en el circuito ciclista de Las Galletas - El Palmar - Guaza - Chafiras" (C-1007).**

Visto el expediente del contrato de servicio de referencia y, teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2019 aprobó, en el punto nº 32 del orden del día, la modificación del contrato de servicio de redacción del proyecto de obra denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-66, TF-655, TF-653 Y TF-652 EN EL CIRCUITO CICLISTA DE LAS GALLETAS – EL PALMAR – GUAZA – CHAFIRAS"** (C-1007) por el importe de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (45.262,50.-€)** IGIC incluido con la finalidad de ampliar el objeto contractual para incluir las actuaciones descritas en el apartado dispositivo primero de aquel a cuya motivación nos remitimos in aliunde.

**SEGUNDO.-** Para llevar a cabo la modificación objetiva propuesta, el apartado dispositivo segundo del acuerdo citado determinaba, respecto al plazo contractual lo siguiente:

*" Ampliar a la **SOCIEDAD DE INGENIERÍA, SERVICIOS DEL TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE, S.A., (SISTEMAS, S.A.), en DOS (2) MESES, el plazo parcial de TRES (3) MESES** reflejado en el PCAP, para la redacción del proyecto de ejecución de la obra recogiendo las modificaciones propuestas por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife y **levantar la suspensión** producida con fecha 22 de agosto de 2018 en el presente procedimiento como consecuencia de la presentación del proyecto de obra por parte de la entidad mercantil adjudicataria del contrato de*



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 5e51268a-dae0-5f4d-8c4a-51435c314e49. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5e51268a-dae0-5f4d-8c4a-51435c314e49>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/10/2019 a las 13:09:40 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 5238d0a8-465c-5872-bcc6-ff11c3be4ddc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5238d0a8-465c-5872-bcc6-ff11c3be4ddc>



Firma

*servicio en el Registro General de Entrada del Cabildo Insular de Tenerife en dicha fecha.*

*En virtud de lo anterior, el nuevo plazo de DOS (2) MESES para redactar el proyecto definitivo comenzará a transcurrir a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado nº11 del Cuadro – Resumen de Características Generales del pliego que rige el contrato de referencia.*

*A su vez, como consecuencia de lo expuesto, el plazo total de ejecución contractual será el de SEIS (6) MESES contados a partir del día siguiente al de la firma del documento contractual, siendo los plazos parciales los siguientes:*

- CINCO (5) MESES, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, para la redacción y entrega del proyecto correspondiente.*
- UN (1) MES para la entrega del proyecto de ejecución, una vez remitidos por la Administración Insular todos los informes y autorizaciones preceptivas así como el informe de supervisión del proyecto, conforme determina el apartado nº11 del Cuadro Resumen de Cláusulas administrativas particulares.*

*.../..."*

**TERCERO.-** En el apartado dispositivo transcrito se han detectado una serie de errores materiales respecto del plazo contractual por cuanto que el cómputo de dos meses para redactar el proyecto definitivo (esto es, incluidas las actuaciones objeto de modificación) debe comenzar a partir del *día siguiente de la firma del contrato modificado* y no desde el día siguiente a la notificación de acuerdo nº 32.

Por su parte, el tercer párrafo del referido apartado dispositivo debe ser objeto de matización por cuanto que el adjudicatario del contrato tendrá, como ya se ha expuesto, un *plazo de dos meses*, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato modificado, para la redacción del proyecto definitivo de obra. Transcurrido dicho plazo de duración contractual el adjudicatario debe presentar en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular el citado proyecto suspendiéndose el plazo a fin de recabar los informes y autorizaciones sectoriales que fueren precisos y posteriormente la emisión de informe técnico de supervisión



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 5e51268a-dae0-5f4d-8c4a-51435c314e49. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5e51268a-dae0-5f4d-8c4a-51435c314e49>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/10/2019 a las 13:09:40 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 5238d0a8-465c-5872-bcc6-ff11c3be4ddc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5238d0a8-465c-5872-bcc6-ff11c3be4ddc>



Firma

del proyecto. Una vez emitidos dichos informes (sectoriales y el informe de supervisión) el adjudicatario tendría un plazo de un mes para la entrega del proyecto de ejecución en el que se deberá recoger las subsanaciones que procedan como consecuencia del contenido de los citados informes.

Todo ello conforme determina el apartado nº11 del Cuadro Resumen de Características Generales del pliego de Cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de servicio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Lo producido en la parte dispositiva del acuerdo nº 32 del Consejo de Gobierno Insular celebrado el día 3 de septiembre de 2019 podría reconducirse a meros errores materiales en el cómputo de los plazos para redactar el proyecto modificado de la obra de acondicionamiento de las carreteras insulares TF-66, TF-655, TF-653 y TF-652 en el circuito ciclista de Las Galletas - El Palmar - Guaza – Chafiras, habida cuenta que, por un lado, el plazo de dos meses para su redacción debe computarse a partir del día siguiente a la firma del documento en el que se formalice la modificación acordada por el órgano de contratación y no desde el día siguiente a la notificación del referido acto administrativo. Por otro, el plazo del contrato original (nº 84/2018, de 23 de mayo) se estipuló, conforme dispone su cláusula tercera en cuatro meses con los siguientes parciales: tres meses para redacción y entrega del proyecto de obra; suspensión del plazo contractual para emisión de informes técnicos y, posteriormente, un mes para la entrega del proyecto de definitivo.

Esos tres meses iniciales finalizaron el día 23 de agosto de 2018 y, en su cumplimiento el contratista presentó en el Registro General de Entrada de la Corporación el proyecto redactado para su supervisión el 22 del mismo mes y año. En el plazo de suspensión contractual el Servicio Técnico instó la modificación objetiva de aquel; por tanto, el nuevo plazo de dos meses no se puede computar desde el inicio del contrato original sino desde el día siguiente a la firma del documento que formaliza la modificación producida, quedando el plazo para el contratista de la siguiente forma:

- Dos meses para la redacción y entrega del proyecto de obra definitivo (con las modificaciones introducidas).



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 5e51268a-dae0-5f4d-8c4a-51435c314e49. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5e51268a-dae0-5f4d-8c4a-51435c314e49>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/10/2019 a las 13:09:40 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 5238d0a8-465c-5872-bcc6-ff11c3be4ddc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5238d0a8-465c-5872-bcc6-ff11c3be4ddc>



Firma

- Suspensión del plazo de duración contractual a fin de proceder a su supervisión y en su caso, emisión de cuantos informes sectoriales fuere necesario recabar.
- Obtenidos todos los informes y autorizaciones preceptivas y trasladadas al proyectista tendrá un plazo de un mes para la entrega del proyecto de ejecución.

**SEGUNDO.-** El artículo 109.2 Ley 39/2015 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

La doctrina jurisprudencial recaída en torno a dicho precepto, entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 1 de diciembre de 2011 (recurso 2/2011), de la Sala Tercera de 19 de septiembre de 2004 (recurso 4174/2000), 4 de febrero de 2008 (recurso 2160/2003) y 16 de febrero de 2009 (recurso 609272005), afirman lo siguiente: “los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa”

En el mismo sentido, el Consejo de Estado, en dictamen núm. 43.184 de 11 de junio de 1981, sostuvo: «Cuando la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que en cualquier momento podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, se está refiriendo a los que la doctrina, desde Savigny, denomina “errores obstativos”, que se producen siempre que una declaración de voluntad no coincide con el sentido exacto de la voluntad misma que se quiso expresar. Son errores de expresión, equivocaciones gramaticales o de cálculo, tales como el lapsus, la errata, el nombre equivocado, la omisión involuntaria, el error en la suma de cantidades, etc. Únicamente este tipo de



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 5e51268a-dae0-5f4d-8c4a-51435c314e49. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5e51268a-dae0-5f4d-8c4a-51435c314e49>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/10/2019 a las 13:09:40 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 5238d0a8-465c-5872-bcc6-ff11c3be4ddc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5238d0a8-465c-5872-bcc6-ff11c3be4ddc>



Firma



errores y no los que vienen de la voluntad (in re, in persona, in causa) son los que pueden rectificarse en cualquier momento. Porque no se trata de anular ningún acto o resolución, sino de reconducirlo a los propios términos en que debió ser pronunciado.»

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Corregir, de oficio, los errores materiales** detectados en punto dispositivo segundo del acuerdo de Consejo de Gobierno nº 32, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2019, siendo la redacción correcta la que se inserta a continuación:

**Donde dice:**

**"SEGUNDO.- (...)** Ampliar a la **SOCIEDAD DE INGENIERÍA, SERVICIOS DEL TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE, S.A., (SISTEMAS, S.A.), en DOS (2) MESES, el plazo parcial de TRES (3) MESES** reflejado en el PCAP, para la redacción del proyecto de ejecución de la obra recogiendo las modificaciones propuestas por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife y **levantar la suspensión** producida con fecha 22 de agosto de 2018 en el presente procedimiento como consecuencia de la presentación del proyecto de obra por parte de la entidad mercantil adjudicataria del contrato de servicio en el Registro General de Entrada del Cabildo Insular de Tenerife en dicha fecha.

En virtud de lo anterior, el nuevo plazo de DOS (2) MESES para redactar el proyecto definitivo comenzará a transcurrir a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado nº11 del Cuadro – Resumen de Características Generales del pliego que rige el contrato de referencia.

A su vez, como consecuencia de lo expuesto, el plazo total de ejecución contractual será el de SEIS (6) MESES contados a partir del día siguiente al de la firma del documento contractual, siendo los plazos parciales los siguientes:

- CINCO (5) MESES, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, para la redacción y entrega del proyecto correspondiente.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 5e51268a-dae0-5f4d-8c4a-51435c314e49. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5e51268a-dae0-5f4d-8c4a-51435c314e49>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/10/2019 a las 13:09:40 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 5238d0a8-465c-5872-bcc6-ff11c3be4ddc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5238d0a8-465c-5872-bcc6-ff11c3be4ddc>



Firma

- UN (1) MES para la entrega del proyecto de ejecución, una vez remitidos por la Administración Insular todos los informes y autorizaciones preceptivas así como el informe de supervisión del proyecto, conforme determina el apartado nº11 del Cuadro Resumen de Cláusulas administrativas particulares.

.../....”

**Debe decir:**

**SEGUNDO.- Ampliar a la SOCIEDAD DE INGENIERÍA, SERVICIOS DEL TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE, S.A., (SISTEMAS, S.A.), en DOS (2) MESES** el plazo para la redacción del proyecto de obra definitivo recogiendo las modificaciones propuestas por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.

En virtud de lo anterior, el nuevo plazo de **DOS (2) MESES** para redactar el proyecto definitivo comenzará a transcurrir a partir del día siguiente al de la firma del documento contractual en el que se formalice el contrato modificado de servicio.

A su vez, como consecuencia de lo expuesto, el plazo total de ejecución contractual una vez aprobada la modificación del contrato de servicio será de **SEIS (6) MESES** de los cuales se cumplimentó el primer plazo parcial, esto es, cuatro (4) meses para la redacción del proyecto original. En su consecuencia, el plazo para la redacción del proyecto definitivo una vez formalizada la modificación del contrato será la siguiente:

- **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, para la redacción y entrega del proyecto correspondiente.
- Suspensión del plazo de duración contractual a fin de proceder a su supervisión y en su caso, emisión de cuantos informes sectoriales fuere necesario recabar.
- **UN (1) MES** para la entrega del proyecto de ejecución, una vez remitidos por la Administración Insular todos los informes y autorizaciones preceptivas así como el informe de supervisión del proyecto.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 5e51268a-dae0-5f4d-8c4a-51435c314e49. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5e51268a-dae0-5f4d-8c4a-51435c314e49>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/10/2019 a las 13:09:40 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 5238d0a8-465c-5872-bcc6-ff11c3be4ddc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5238d0a8-465c-5872-bcc6-ff11c3be4ddc>



Firma



.../....”

**SEGUNDO.-** Contra este acuerdo de corrección de errores, no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el art.112.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.



Documento

#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 5e51268a-dae0-5f4d-8c4a-51435c314e49. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5e51268a-dae0-5f4d-8c4a-51435c314e49>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/10/2019 a las 13:09:40 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 5238d0a8-465c-5872-bcc6-ff11c3be4ddc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=5238d0a8-465c-5872-bcc6-ff11c3be4ddc>



Firma